RESOLUCIÓN No. 5041 — 28 JUN 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad ***FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA****, para desarrollar la modalidad de Intervención de apoyo - apoyo psicológico especializado para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa*

niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA**, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 2a de Badillo No. 36-149, piso 3, oficina 301 del Municipio de Cartagena, departamento de Bolívar y sede Operativa ubicada en la Carrera 15 No. 7-02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia - Departamento de Caquetá, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA**, tanto en la sede operativa como en la sede administrativa de la entidad, del departamento de Caquetá y Bolívar, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Intervención de apoyo –apoyo psicológico especializado para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Bolívar la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA,** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUN 2017

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las Funciones
De la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyecto Nixon Moreno Giraldo // Revisó Andrea del Pilar Torres Ochoa // Luis Antonio Guerrero Benavides // Aprobó Luz Karime Fernandez Castillo.

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 5041 28 JUN 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad ***FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA****, para desarrollar la modalidad de Intervención de apoyo - apoyo psicológico especializado para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.*

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y 3524 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica de la **FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, mediante Resolución No. 977 del 09 de octubre de 2015.

Que la Representante Legal de la **FUNDACION DIGNITAS POR LA VIDA**, mediante oficio radicado E-2017-091775-0101 de fecha 24 de febrero de 2017, solicito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar licencia de funcionamiento inicial, para desarrollar la modalidad de Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que el dia 06 de junio de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita con el fin de verificar los requisitos administrativos a la FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA, en el inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 7-02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia - Departamento de Caquetá.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA**, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 2a de Badillo No. 36-149, piso 3, oficina 301 del Municipio de Cartagena, departamento de Bolívar y sede Operativa ubicada en la Carrera 15 No. 7-02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia - Departamento de Caquetá, por el termino de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado para la atención de Niños,

Scanned by CamScanner

10400/63726

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No.5041 DEL 28 DE JUNIO DE 2017

En la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), Luis Antonio Guerrero Benavides, Abogado de la Oficina Jurídica identificado como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la Dra. QUELIS RODRÍGUEZ ZUÑIGA, Representante Legal de la FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA el contenido de la Resolución No.5041 del 28 de junio de 2017, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA, para desarrollar la modalidad de Intervención de apoyo - apoyo psicológico especializado para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.*"

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes la de la notificación.

EL NOTIFICADO

QUELIS RODRÍGUEZ ZUÑIGA
C.C. No. 45.767.053 Sgn

Renuncio a terminos de Ejecutoria
Quelis Rodriguez Z.

EL NOTIFICADOR

LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
CC No. 79581140 BTA.

Proyectó: Luis Antonio Guerrero B.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Scanned by CamScanner

10400

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No.5041 DEL 28 DE JUNIO DE 2017

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No.5041 del 28 de junio de 2017, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA, para desarrollar la modalidad de Intervención de apoyo - apoyo psicológico especializado para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.*", fue notificada personalmente el día veintiocho (28) de junio de 2017, a la representante legal de la *FUNDACIÓN DIGNITAS POR LA VIDA,* quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis Antonio Guerrero B.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

www.icbf.gov.co

Scanned by CamScanner